



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado CARLOS ALBERTO HENAO ARIAS, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.263.674 con T.P 126.381 del CS de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00081-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **Cooperativa de la Seguridad Social de Caldas COODES** a través de apoderado, frente a las señoras **Leidy Lorena Montes Vásquez y Nayive Amaya Ochoa**; ello para que en el término legal de cinco (05) días corrija los siguientes defectos:

1. Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 manifestará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica de las demandadas corresponde a la utilizada por las mismas, indicando la forma en como la obtuvo y allegando de ser posible las comunicaciones que den cuenta de ello.
2. Conforme al artículo 5 del Decreto mencionado anteriormente, indicará expresamente en el poder especial, el correo de notificaciones que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; e igualmente deber aportarse la prueba que dicho poder fue remitido desde el correo de la entidad demandante y que es reportado en el registro mercantil respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de febrero 12 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13826043002f30990a72e005c98594145cfd172e764d53d9aed3ed40c60ee72**

Documento generado en 11/02/2021 01:15:53 PM